



# CONVENIO DE COLABORACIÓN

# Fundación Educacional Arauco Fundación Ludovico Rutten Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

"Apoyo al Desarrollo y Sustentabilidad de Orquesta Juvenil e Infantil Ludovico Rutten de Talca 2014"

En Talca, a 1° de Septiembre de 2014, entre la **Fundación Educacional Arauco**, Rol Único Tributario N° 71.625.000-8, en adelante indistintamente la **"Fundación"**, representada por su Gerente Sra. Isidora Recart Herrera, Cédula Nacional de Identidad N° ambas domiciliadas en Santiago, Avenida Santa María N° 2120; **Fundación Ludovico Rutten**, Rol Único Tributario N° 70.000.440-6, representada por el Hermano Diego Izquierdo Gallego, Cédula de Identidad de Extranjero N° y la **Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, en adelante indistintamente la **"FOJI"**, representada por su Director Ejecutivo Sr. Walter Valdebenito Pedreros, Cédula Nacional de Identidad N° se conviene lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO:**

- Que las Empresas ARAUCO, a través de su Fundación Educacional Arauco, han decidido apoyar la iniciativa de desarrollo y sustentabilidad de cuatro orquestas juveniles e infantiles en las Regiones del Maule, Bío Bío y Los Ríos, localidades del territorio nacional en que dichas Empresas desarrollan sus actividades productivas;
- Que la Fundación Educacional Arauco es una institución sin fines de lucro, cuya misión es "Contribuir a dar mayores oportunidades de desarrollo a niños y jóvenes, a través de la educación";
- Que la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile es una entidad sin fines de lucro, con gran prestigio y una amplia experiencia en apoyar el desarrollo de orquestas juveniles e infantiles a nivel nacional;
- 4. Que la Fundación Ludovico Rutten es una institución sin fines de lucro fundada por la Congregación de los Hermanos de la Inmaculada Concepción, con el objetivo de la promoción social de los más postergados de la sociedad, por medio de la formación y capacitación de niños, jóvenes y adultos de escasos recursos, y que ha creado el proyecto de la Orquesta en 2007, dirigida a niños y jóvenes de establecimientos de educación básica de Talca que presentan un índice de vulnerabilidad social alto:
- 5. Que la **Universidad de Talca**, es una institución que define su participación en el presente convenio, en el marco y con fondos del Convenio de Desempeño Humanidades, Artes y Ciencias Sociales suscrito entre la Universidad de Talca y el Ministerio de Educación -el cual se concretará en los siguientes términos: a)





Asesoría Técnico-pedagógica en el diseño y evaluación de programas de estudio, definición de equipo pedagógico, visitas de evolución de los aprendizajes y logros artísticos y b) Apoyo a las actividades de extensión por medio de gestiones en general.

#### ACUERDAN:

Aunar esfuerzos y trabajar en forma conjunta para que el programa "Apoyo al desarrollo y sustentabilidad de la Orquesta Juvenil e Infantil Fundación Ludovico Rutten de Talca 2014", en adelante "El Proyecto", sea un éxito, para lo cual las instituciones antes mencionadas se comprometen a efectuar las acciones conjuntas que a continuación se indican:

## PRIMERO:

La "Fundación" apoyará el desarrollo de la Orquesta Juvenil e Infantil Ludovico Rutten de Talca, en adelante "La Orquesta", para lo cual ha suscrito un convenio con la "FOJI", en el que se define un plan de apoyo para el desarrollo de las orquestas y un plan de entrega de donaciones de acuerdo con lo descrito en "El Proyecto", que se adjunta como Anexo "A", y que se entiende forma parte integrante del presente Convenio.

## **SEGUNDO:**

"La Fundación" se compromete a gestionar y entregar a la "FOJI", los fondos comprometidos y detallados en "El Proyecto", que ascienden a \$ 12.500.000 (doce millones quinientos mil pesos), correspondiente a todo el año 2014, los que serán financiados con donaciones de las Empresas ARAUCO.

#### TERCERO:

La "FOJI" destinará los fondos que le serán remesados a través de "La Fundación" con estricta conformidad a lo dispuesto en "El Proyecto", con el propósito de financiar los pagos de honorarios de profesores, la compra, mantención y reparación de instrumentos. Para ello, se compromete a transferir los fondos a "La Orquesta" en las fechas acordadas en "El Proyecto", así como a requerir una completa y correcta rendición del uso de dichos fondos.

## **CUARTO:**

Para estos efectos, se acuerda que "La Orquesta" se ceñirá a la modalidad, procedimiento y formato que la "FOJI" le indique, siguiendo los siguientes lineamientos generales:

- a) Modalidad:
  - La modalidad a utilizar para transferir los fondos a "La Orquesta" será la de anticipo del monto total comprometido en este Convenio, y rendición en un plazo no mayor a 30 días de realizado cada gasto. En el caso de gastos realizados con fecha anterior al 30 de septiembre, se pueden rendir hasta el 31 de octubre.
- a) Procedimiento:
  - (i) "La Orquesta" enviará a la "FOJI", previo a la transferencia de fondos, el programa de actividades y el presupuesto que indique claramente los gastos involucrados en dicho período, según el siguiente detalle:





- Presupuesto y nómina de profesores cuyos honorarios se financiarán con "El Proyecto", informando los valores brutos y netos a pagar.
- Presupuesto de compra, reparación y mantención de instrumentos, informando los valores brutos y netos a pagar.
- (ii) "La Orquesta" enviará a la "FOJI", utilizando el formulario tipo que ésta defina, los siguientes documentos de respaldo:
  - o Boletas de honorarios pagadas en el período;
  - Rendiciones de gastos realizados en el período, de acuerdo al presupuesto acordado en "El Proyecto", en un plazo no mayor a 30 días de realizado cada gasto.

# QUINTO:

La "FOJI", con el objeto de brindar un mayor apoyo a "La Orquesta", se compromete a gestionar en su beneficio lo siguiente:

- La invitación al equipo de instructores y de los integrantes de "La Orquesta" a programas tales como seminarios, cursos, festivales, becas, etc. que organice la "FOJI";
- b) Si "La Orquesta" lo requiriese, el envío de partituras musicales por parte de la "FOJI", las que en ese caso serían deducidas del flujo de gastos de "El Proyecto";

## SEXTO:

"La Orquesta" se compromete a:

- a) Preparar y enviar los informes de presupuesto y rendiciones de gastos a la "FOJI"
- b) Colaborar con las actividades que realice la "FOJI" y que involucren a "La Orquesta", facilitando la coordinación y ejecución de estas iniciativas;
- c) Enviar antecedentes y un Informe Final de la gestión del proyecto a la "Fundación", al término del período 2014 (Anexo "B").

## **SÉPTIMO:**

Si en el transcurso del programa alguna de las partes estimare necesario realizar cambios en el cronograma o en la definición de las acciones a seguir planteadas en cualquiera de las indicaciones del Convenio o de "El Proyecto", éstos serán comunicados a las otras partes para su análisis y aceptación. Se integrarán a este Convenio las modificaciones acordadas.

## OCTAVO:

Las partes acuerdan que toda información relacionada con "El Proyecto", que sea revelada a través de las reuniones periódicas que se celebren o se hayan celebrado, en forma escrita a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales, correos electrónicos y cualquier otro tipo de comunicación y, en general, a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, sea que lleve la expresión "Confidencial" o no, o que sea divulgada con mención expresa de su confidencialidad por las partes, y que se denominará en adelante "la información", tendrá carácter confidencial. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes firmantes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, clientes, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del proyecto en común.





Que en razón de lo anterior, las partes se obligan a mantener y utilizar la información que se provean con la sola y única finalidad de ejecutar el proyecto ya mencionado.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información, en los términos expresados precedentemente, por el plazo de cinco años a partir de esta fecha, a menos que medie autorización escrita de las otras para utilizar parte o la totalidad de la misma con anterioridad a este plazo.

## **NOVENO:**

Todos los informes y documentos que surjan de este convenio y su Proyecto, serán de propiedad de la "Fundación". En las publicaciones internas y externas se reconocerá la autoría de todos las Instituciones y profesionales externos a la "Fundación", que hayan realizado aportes en esta iniciativa. La "Fundación" deberá autorizar cualquier uso que terceros hagan de la información generada en este Convenio con su Proyecto de Ejecución.

# <u>DÉCIMO</u>: Cláusula de Prevención de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho

Las partes declaran rechazar cualquier actividad vinculada con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionarios públicos, nacionales y/o extranjeros (en adelante, los "delitos").

En cumplimiento del numeral 3° del artículo 4° de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en la comisión de los Delitos, se incorpora expresamente en este contrato el Modelo de Prevención de Delitos establecido por ARAUCO (en adelante, "el Modelo"), el que dispone obligaciones, prohibiciones y sanciones. Las partes declaran conocer el Modelo, el cual además se encuentra publicado en el sitio web www.arauco.cl, y acepta que dicho Modelo puede modificarse de tiempo en tiempo, lo cual será debidamente publicado en la señalada página web.

El Modelo tiene por objeto prevenir la comisión, directa o indirectamente, de cualquier Delito, en interés o para provecho de ARAUCO. En virtud de lo anterior, en caso que, con motivo de la ejecución del presente contrato, sea declarada judicialmente la responsabilidad penal de cualquiera de las partes y/o de sus representantes, ejecutivos o dependientes, en razón de la perpetración de cualquier de tales Delitos, la Fundación Arauco tendrá derecho para poner término inmediato a este instrumento, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que le asistan en virtud de la Ley.

# **DÉCIMO PRIMERO**:

La vigencia de este convenio será entre el 1° de Septiembre 2014 y el 31 de Diciembre 2014. El incumplimiento de las obligaciones que impone este convenio, por cualquiera de las partes, dará derecho a las otras a ponerle término anticipado, sin forma de juicio, bastando el envío de una comunicación escrita.

# **DÉCIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

### **DÉCIMO TERCERO**:

El presente documento se firma en seis ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.





// La personería de doña Isidora Recart Herrera para actuar en representación de la Fundación Educacional Arauco, consta en sesión extraordinaria del Directorio de fecha dos de abril de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Los documentos antes referidos no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.

// La personería de don Walter Valdebenito Pedreros para actuar en representación de La Fundación de Orquestas Juveniles e infantiles de Chile, consta en la escritura pública de fecha 4 de abril de 2014,otorgada ante la Octava Notaría de Santiago, de don Andrés Rubio Flores, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

// La personería de don Diego Izquierdo Gallego, como presidente y representante legal de la Fundación Ludovico Rutten, consta en escritura pública Nº 6443-2011 formalizada ante Notario Público de Talca, don Héctor Manuel Ferrada Escobar, con fecha de 21 de Diciembre de 2011.

Isidora Recart Herrera Gerente

Fundación Educacional Arauco

Hno. Diego Izquierdo Gallego

Presidente

Fundación Ludovico Rutten

1

Walter Valdeben to Pedreros Director Ejecutivo

Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile

